



**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-02- 01-10.**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>OTORGANTE.</b>                     | E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA.  |
| <b>BENEFICIARIO.</b>                  | MARIA JOSE NISPERUZA ALVAREZ.<br><br>CC.1.067.897.268 de Montería.   |
| <b>OBJETO DE LA ORDEN.</b>            | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORIAS Y REALIZACION DE INFORMES CONTABLES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. |
| <b>FECHA SUSCRIPCION DE LA ORDEN.</b> | 01 DE FEBRERO DE 2023.   |
| <b>DURACION</b>                       | UN (1) MES, DESDE EL 01 DE FEBRERO 2023 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.   |
| <b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN.</b>       | VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.oo.)  |

Entre los suscritos a saber:, **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.902.280 de Valencia, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** NIT: 812000300-0, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, quien para los efectos de la presente orden se **denomina el otorgante**, por una parte y por la otra parte, **MARIA JOSE NISPERUZA ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.067.897.268 expedida en Montería- Córdoba, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se **denominará el Beneficiario**, hemos acordado celebrar la presente orden de prestación de servicios contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios en asesoría y realización de informes contables



para la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, realizando las siguientes funciones: 1. Realización del Informe Decreto 2193, último trimestre 2022. 2. Asesorías informe chip consolidado de hacienda e información pública, trimestre de octubre- diciembre de 2022. 3. Asesoría para Informe Rendición de Cuentas de la Contraloría departamental. 4. Realización del Formulario FT 004 Cuentas por pagar Resolución 016 de la Superintendencia de Salud. 6. Asesorías Chip categoría Presupuestal de la Contraloría General de la Nación.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Se compromete a la realización de los siguientes informes: 1. Realización de la Circular 030 de 2013; Cuentas por cobrar. 2. Realización del Informe Decreto 2193, último trimestre de septiembre- diciembre de 2022. 3. Realización de Informe Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la Nación. 4. Realización del Formulario FT 004 Cuentas por pagar Resolución 016 de la Superintendencia de Salud, y a las asesorías: 5. Asesorías informe chip consolidado de hacienda e información pública, trimestre de octubre- diciembre de 2022. 6. Asesorías Chip categoría Presupuestal de la Contraloría General de la Nación 7. Guardar la reserva de la información confiada en ejercicio de sus funciones.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL OTORGANTE.** 1. Poner a disposición del beneficiario el espacio físico para ejercer sus funciones. 2. Poner a disposición del beneficiario la documentación requerida para el ejercicio de sus funciones y darle cumplimiento al objeto de la orden. 3. Pagar oportunamente el valor de la orden en la forma pactada en la presente orden.

**CUARTA.- VALOR:** El valor de la presente orden es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00.).

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de ésta orden se realizara con un pago único una vez presentado los informes de cumplimiento de actividades y las asesorías.

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de la presente orden es desde el 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero del año 2023.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación alguna con EL Beneficiario, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

**OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden, Certificado de disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, hoja de vida con sus anexos, certificados de Procuraduría, Contraloría, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden.

**NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL BENEFICIARIO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, que si llegaren a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el ordenamiento jurídico aplicable.

**DECIMA.- SUPERVISION:** La supervisión de la realización del OBJETO de esta orden lo hará el Profesional Universitario de la E.S.E., quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden; 2) Realizar y Avalar los informes; 3) Realizar y aprobar las cuentas que presente EL BENEFICIARIO de acuerdo con lo estipulado en esta orden; 4) Verificar que EL BENEFICIARIO cumpla con la obligación establecida en la presente orden en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS



DE SALUD, PENSIONES y RIESGOS LABORALES, previstos en las normas vigentes y la cotización mensual a los mismos. **DECIMA PRIMERA.- CONSTANCIA:** Se deja constancia de que en la planta de personal de la entidad contratante, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de esta orden. **DECIMA SEGUNDA. -POLIZAS: EL BENEFICIARIO,** queda relevado de constituir póliza de cumplimiento, en razón a lo establecido al Manual de Contratación, en su artículo 56 parágrafo 1. **DECIMA TERCERA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO DE LA ORDEN:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de la presente orden y el domicilio es en el domicilio de la entidad otorgante. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de prestación de Servicios se perfecciona con: 1) La firma de las partes y 2) la certificación de la disponibilidad presupuestal de la misma y Registro presupuestal correspondiente, acta de inicio y demás documentos legales que se requieran.

En constancia se firma en Valencia- Córdoba, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.

**OTORGANTE.**

**BENEFICIARIO.**

*A.v.d*

**ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.**  
Gerente.

*Maria Jose Nisperuza Alvarez*

**MARÍA JOSE NISPERUZA ALVAREZ.**  
C.C. N°. 1.067.897.268 de Montería.  
T.P. # 233565-T.

Elaboró: Tomás Valdelamar.